



Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de octubre de 2018.-

Señores:

CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.

E-mail: licitaciones@cyvconstructora.com

Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-002-2018.

Respetados Señores;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, recibido en el correo del proceso a las 11:52 a.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "*... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse*".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 9 de octubre del año que discurre; así mismo se definió como fecha límite de publicación de las respuestas a las observaciones y plazo máximo para expedir adendas el día 16 de octubre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. 1. En cuanto al inciso **B. Experiencia 7.9. Experiencia general:**

A B



Solicitamos respetuosamente a la entidad, que **no limiten la experiencia de los contratos** a diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación. Toda vez que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

RESPUESTA: Sea lo primero manifestar que a su pregunta igual se le dio respuesta en el documento de respuesta a observaciones No. 2, la cual fue formulada por CARLOS ANDRES FORERO, cuyo contenido puede verificarse en la respuesta No. 54.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Respecto a la experiencia exigida, en la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales.

Respecto al periodo sobre el cual debe acreditarse la experiencia, la entidad considera que no se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Tránsito.

Ahora bien, la guía Colombia Compra eficiente, también dice que *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"*.

Por la anterior justificación, Transcaribe se ratifico en su nivel de exigencia.

OBSERVACION 2. 2. En cuanto al inciso **B. Experiencia 7.10. Experiencia específica:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se modifique y se disminuya los requerimientos de la experiencia al 50% de la cantidad a ejecutar, esto siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente quien sugiere, basados en el principio de

(R)

R



proporcionalidad, que la experiencia requerida a los proponentes sea del 50% de la cantidad a ejecutar, es decir, que, en este caso, la experiencia solicitada sea:

PARA EL LOTE 1

- **La suma de los Tres (3) contratos aportados**, deben tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **2.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **7.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto.
- Ejecución de obras de alcantarillado.
- Instalación de mínimo **70.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

PARA EL LOTE 2

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **4.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **10.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto.
- Ejecución de obras de alcantarillado.
- Instalación de mínimo **100.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

Lo anterior con el fin de dar mayor participación de oferentes.

RESPUESTA: Sea lo primero manifestar que a su pregunta igual se le dio respuesta en el documento de respuesta a observaciones No. 2, la cual fue formulada por CARLOS ANDRES FORERO, cuyo contenido puede verificarse en la respuesta No. 55.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a

✍️ (B)



las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, desde la Planeación del Proyecto, Transcaribe propende garantizar mejores resultados durante la ejecución del proyecto; por pequeño que sea el mismo, se requieren habilidades de administración del mismo para sortear las diferentes situaciones que se presenten, y además garantizar el cumplimiento de los objetivos dentro de los tiempos estipulados. Hay que tener en cuenta las habilidades necesarias en el manejo de proyectos, que si se ejecutan adecuadamente garantizarán su desarrollo, tales como:

- Definición del proyecto
- Planeación del Trabajo
- Administración de Contratos
- Administración de Proveedores
- Administración del Plan de trabajo
- Administración de situaciones
- Administración del Alcance
- Administración de Riesgos
- Administración de la comunicación
- Administración de la documentación
- Administración de la calidad
- Administración de las métricas

Administración de la Calidad

La calidad de un proyecto se mide por qué tan cerca están de cumplirse las expectativas y entregables para el cliente, por lo tanto, el objetivo central del equipo del proyecto es tratar de cumplir y exceder los requerimientos del cliente. Hay una tendencia a equiparar calidad con el mejor material, mejor equipo y cero defectos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el cliente no espera y no puede costear una solución perfecta.

El propósito de la función de la administración de la calidad es la correcta definición de la expectativa del cliente, mediante la cuantificación de algo que originalmente se maneja como subjetivo. Se debe descomponer el término "calidad" en un número de áreas que puedan definir las características de calidad en forma tangible, y luego ver cómo se mide cada una de ellas.

(P)

R



Cuando se define el proyecto, el grupo de trabajo debe entender los términos de calidad impuestos por el cliente y estar consignados en un Plan de Calidad, en el cual se manejan los criterios de aceptación y corrección de cada entregable.

El rigor exigido de que uno de los tres contratos sea del 60% como mínimo, manteniendo el 100 % del presupuesto oficial en los tres contratos, no pretende otra cosa que buscar que los entregables cumplan con un objetivo trazado desde la Planeación del proyecto.

No se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

La guía Colombia Compra eficiente, también dice que "*La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar*".

Respecto a la experiencia exigida, en la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales, y fue por ello por lo que se consideró que el futuro contratista debe tener la experiencia exigida.

OBSERVACION 3. 3. Teniendo en cuenta los índices financieros solicitados en el numeral C. CAPACIDAD FINANCIERA, comparando los mismos con los índices solicitados por otras entidades de la región como la Gobernación del Bolívar y la misma alcaldía de Cartagena en proceso anteriores, atentamente solicitamos ajustar los índices a los que se manejan en el sector así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 60%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Igual o superior a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Igual o superior a 5%

Esto con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Sea lo primero manifestar que a su pregunta igual se le dio respuesta en el documento de respuesta a observaciones No. 2, la cual fue formulada por CARLOS ANDRES FORERO, cuyo contenido puede verificarse en la respuesta No. 56.

La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos

17 (R)



habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos¹⁴, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos¹⁵, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra."

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La entidad para determinar los indicadores financieros y organizacionales atiende lo establecido en el manual de requisitos habilitantes, y los lineamientos de la guía para los estudios del sector, específicamente lo que reza en las páginas 13 y 19, que disponen que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado. Además, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias y así tomar indicadores propicios y sobre todo basados en datos reales, inferidos por la estadística. Las estadísticas para este proceso fueron tomadas de los datos de la superintendencia de sociedades base de datos del SIREM. Esta base de datos está avalada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como fuente de recolección de muestras estadísticas.

⑩

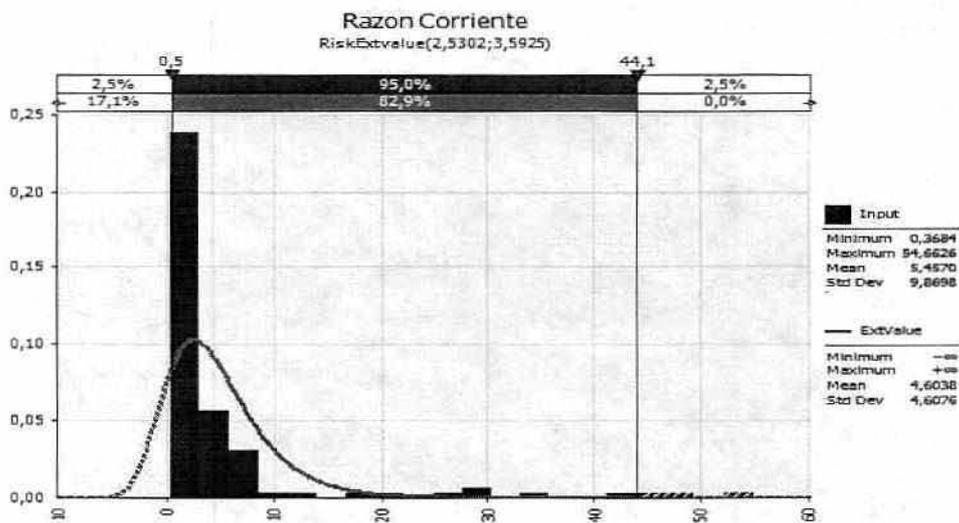
7



Para el caso del proceso TC-LPN-002-2018 la entidad realizó el estudio del sector siguiendo todos preceptos y conceptos de manuales en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y de ese estudio se obtienen los índices para este proceso.

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores, TRANSCARIBE en este caso en particular, elaboró el estudio del sector con base en un análisis estadístico.

Los datos suministrados son los siguientes:

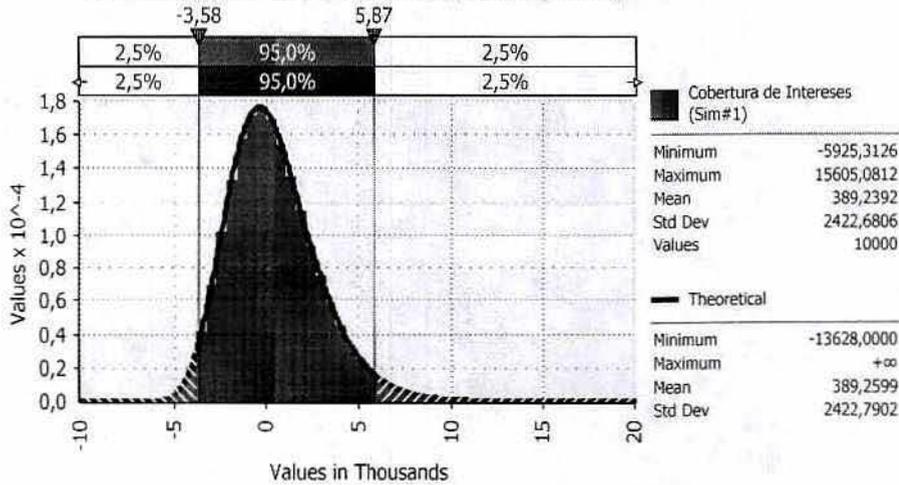


14 (R)



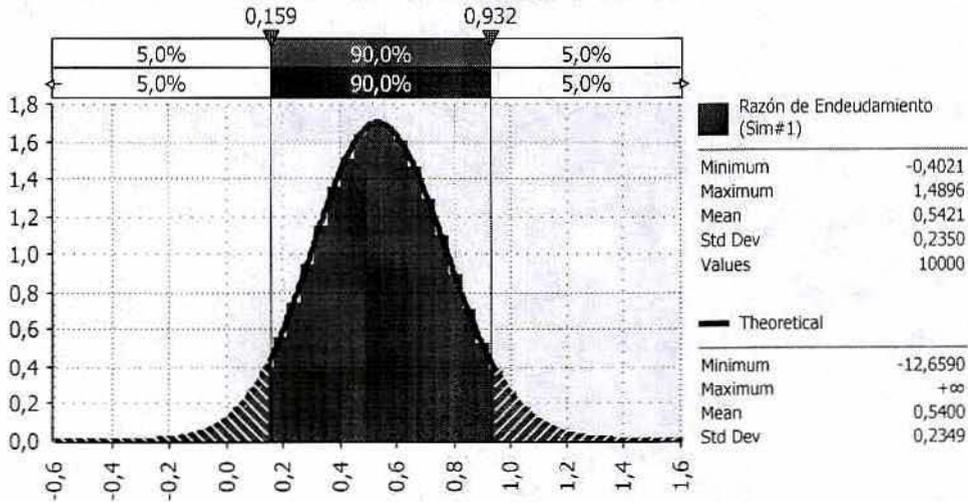
Cobertura de Intereses (Sim#1)

Comparison with Pearson5(35,473;483217;RiskShift(-13628))



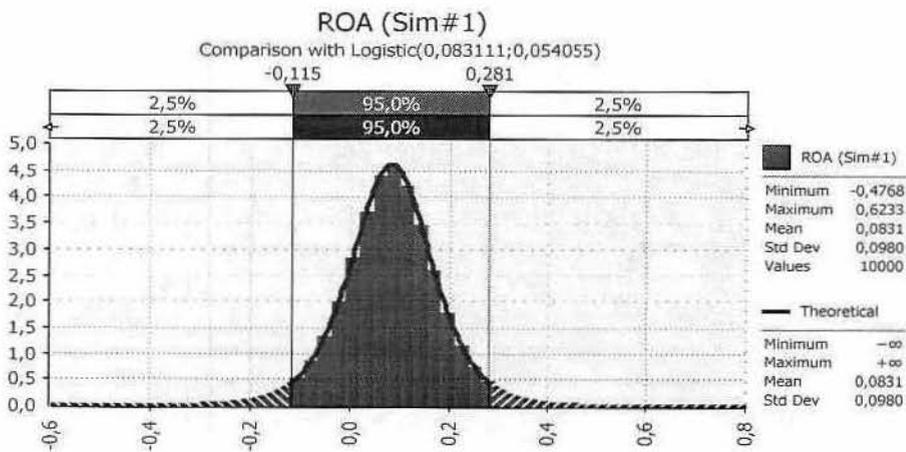
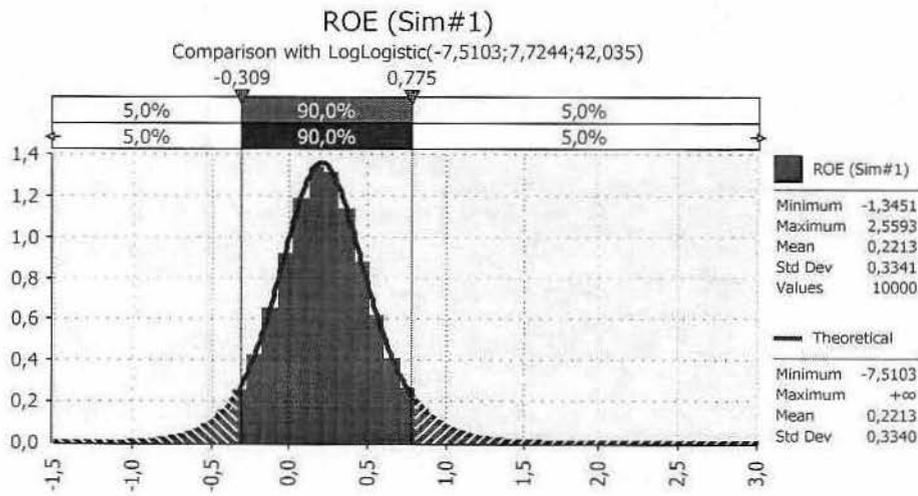
Razón de Endeudamiento (Sim#1)

Comparison with InvGauss(13,199;41675,832;RiskShift(-12,659))



Ⓟ

Ⓟ



Teniendo en cuenta el estudio del sector y tal como lo dicta los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los índices del financieros se gestan en el estudio del sector del presente proceso se hace un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción.

En el análisis estadístico mostrado con anterioridad se puede ver la media aritmética para todo índice, y finalmente la entidad apoyada en la literatura del manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, coloca los índices financieros basados en el análisis estadístico y teniendo en cuenta los criterios técnicos estadísticos y matemáticos, todo lo anterior con el fin de buscar la disponibilidad de la mayor cantidad proponentes posibles en este sector.

Dado lo anterior la entidad cumple los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que ubica un indicador por debajo de la media que busca la mayor cantidad de oferentes de todo el país.

7 (R)



La base de datos de las empresas que se tomaron como muestra, es la base de datos del SIREM; de esta base de datos se tomaron 1.372 empresas del sector de la construcción para hacer el estudio del sector. Los resultados de la simulación Montecarlo realizado por la entidad se encuentran publicados en el estudio del sector del presente proceso.

Con respecto a los proponentes plurales la entidad continúa respetando las disposiciones en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se cita la página 21 del los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

"En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural."

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes."

Por lo tanto al colocar que los índices serán igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal cumple con la autonomía para establecer estos, que buscan que los participantes establezcan sus uniones y además fortalezcan la formación de índices.

OBSERVACION 4. 4. En cuanto al Capítulo B. factor técnico 8.2.1. CALIDAD DE LOS EQUIPOS: 150 PUNTOS:

· Solicitamos amablemente que no se limite la antigüedad de los Equipos y que este requisito quede abierto a la presentación de equipos que cumplan con la misma función y se encuentren en buen estado, lo cual deberá ser verificado por la interventoría del proyecto.

· Por otra parte, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los requerimientos de las siguientes maquinarias para ambos lotes:

Motoniveladora 120H o superior: Solicitamos que **sea eliminado** la descripción **120H o superior**. Que no limiten la capacidad de la misma y que esta a su vez cumpla con la misma función y se encuentren en buen estado.

Camión Grúa: En cuanto a esta maquinaria, solicitamos respetuosamente que acepten camión grúa **y/o cama baja**, toda vez que la cama baja es la maquina adecuada para el transporte de equipos pesados.

RESPUESTA: El Artículo 1.2.1.18.4 del Decreto 1625 de 2016, señala que para calcular la vida útil de Activos Fijos Depreciables, se procede así:

ARTÍCULO 1.2.1.18.4. VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR

ⓔ

ⓐ



DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

En atención a esta norma se corrigió en el proyecto de pliego de condiciones el tiempo de vida útil de la maquinaria; y por ello se determinó que la maquinaria aportada por el proponente debía ser de modelos entre 2008 y 2018, es decir 10 años, tiempo de vida útil de maquinaria pesada.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

En el caso particular del requisito ponderable de calidad de los equipos la entidad pretendió, al momento de darle una mejor calificación a aquellos proponentes que presentaran vehículos propios que aquellos que presentaran vehículos arrendados o en leasing, es que el futuro contratista siempre tenga disponibilidad del equipo, el dominio que es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, sin que medie autorización, toda vez que la situación jurídica de los equipos usados en la obra afectan el rendimiento de la construcción.

Sobre un vehículo propio se tiene la disponibilidad absoluta del bien sin limitación alguna; sobre un vehículo en arrendamiento o en leasing el tenedor no tiene disponibilidad absoluta del bien, dado que en ambos casos el propietario es el arrendador o la entidad financiera o Compañía de Financiamiento Comercial.

Ahora bien, la maquinaria descrita en los ANEXOS E1 y E2, y numerales 5.2.1.1. (lote 1) y 5.2.1.2. (lote 2), que son requisito técnico mínimo que debe cumplir el proponente adjudicatario en la etapa de ejecución del contrato de obra, es la siguiente:

PARA EL LOTE 2

Anexo E2. Ocho (8) Retroexcavadoras Cargadoras, Ocho (8) Vibro- Compactadores Autopropulsados, ocho (8) Mini - Cargadores, ocho (8) Volquetas Doble Troque.

PARA EL LOTE 1

Handwritten marks: a checkmark and a circled 'E'.



Anexo E1. Cinco (5) Retroexcavadoras Cargadoras, Cinco (5) Vibro- Compactadores Autopropulsados, tres (3) moto-niveladoras, seis (6) Mini - Cargadores, seis (6) Volquetas Doble Troque.

La maquinaria que va a ser sujeta de calificación (numeral 8.2.1. CALIDAD DE LOS EQUIPOS), es la siguiente:

PARA EL LOTE 1:

CATEGORIA	No. DE VEHICULOS (maquinaria) VINCULADOS AL PROYECTO	PUNTAJE	
		PROPIOS	EN ARRENDAMIENTO O LEASING
Retroexcavadora cargadora c/llantas	2	POR CADA EQUIPO 5	POR CADA EQUIPO 3
Retroexcavadora 20 Ton o superior	1	30	10
Motoniveladora 120H o superior	1	20	10
Vibrocompactador 10 Ton o superior	1	20	10
Camión Grúa	1	30	15
Mini cargador	2	POR CADA EQUIPO 5	POR CADA EQUIPO 3
Volquetas doble troque	6	POR CADA EQUIPO 5	POR CADA EQUIPO 3

PARA EL LOTE 2:

CATEGORIA	No. DE VEHICULOS (maquinaria) VINCULADOS AL PROYECTO	PUNTAJE	
		PROPIOS	EN ARRENDAMIENTO O LEASING
Retroexcavadora cargadora c/llantas	2	POR CADA EQUIPO 5	POR CADA EQUIPO 3
Retroexcavadora 20 Ton o superior	1	20	10
Motoniveladora 120H o superior	1	20	10
Vibrocompactador 10 Ton o superior	1	20	10
Camión Grúa	1	30	15
Mini cargador	2	POR CADA EQUIPO	POR CADA EQUIPO

(R)

R



		5	3
Volquetas doble troque	8	POR CADA EQUIPO 5	POR CADA EQUIPO 3

Como se puede observar no es la totalidad de la maquinaria la que se va a calificar, y resulta por tanto adecuada la exigencia.

OBSERVACION 5. 5. En cuanto al Puntaje otorgado para estimular a la **industria nacional**, solicitamos que se **elimine el requerimiento de la ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS** para el profesional **RESIDENTE DE OBRA** y que solo tengan en cuenta la titulación de **INGENIERO CIVIL**. Esto en aras de dar mayor participación a profesionales de la región y garantizar pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Lo que se pondera en el capítulo de estímulo a la industria nacional es la nacionalidad del personal técnico mínimo que debe el proponente seleccionado tener para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo al Lote ofertado, y ellos son los que la entidad ha considerado que deben tener el contratista para la adecuada construcción de la obra a contratar.

OBSERVACION 6. 6. De lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta cada uno de los requerimientos exigidos y con este postergar la fecha de entrega de la propuesta con el fin de hacer los respectivos ajustes a la misma.

RESPUESTA: A la fecha de presentación de su derecho de petición era la fecha de límite para expedir **ADENDAS**, y ya había vencido el plazo para presentar observaciones sobre el pliego de condiciones, por tanto no era viable acceder a su solicitud.

Atentamente;


RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeación e Infraestructura

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: Licitaciones [licitaciones@cyvconstructora.com]
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 11:52 a.m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Sistema Integrado de Transporte Masivo
CARTAGENA D. T. Y C.

Ref. **LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2018**

Objeto: **“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.”**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, por lo cual atentamente enviamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. En cuanto al inciso B. Experiencia 7.9. Experiencia general:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, que **no limiten la experiencia de los contratos** a diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación. Toda vez que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

2. En cuanto al inciso B. Experiencia 7.10. Experiencia específica:

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se modifique y se disminuya los requerimientos de la experiencia al 50% de la cantidad a ejecutar, esto siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente quien sugiere, basados en el principio de proporcionalidad, que la experiencia requerida a los proponentes sea del 50% de la cantidad a ejecutar, es decir, que, en este caso, la experiencia solicitada sea:

PARA EL LOTE 1

- **La suma de los Tres (3) contratos aportados**, deben tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **2.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **7.000 m3** de material.

- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto.
- Ejecución de obras de alcantarillado.
- Instalación de mínimo **70.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

PARA EL LOTE 2

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **4.500 M3** de concreto para pavimento de
- resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **10.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto.
- Ejecución de obras de alcantarillado.
- Instalación de mínimo **100.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

Lo anterior con el fin de dar mayor participación de oferentes.

3. Teniendo en cuenta los índices financieros solicitados en el numeral C. CAPACIDAD FINANCIERA, comparando los mismos con los índices solicitados por otras entidades de la región como la Gobernación del Bolívar y la misma alcaldía de Cartagena en proceso anteriores, atentamente solicitamos ajustar los índices a los que se manejan en el sector así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 60%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Igual o superior a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Igual o superior a 5%

Esto con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.

4. En cuanto al Capítulo B. factor técnico 8.2.1. CALIDAD DE LOS EQUIPOS: 150 PUNTOS:

- Solicitamos amablemente que no se limite la antigüedad de los Equipos y que este requisito quede abierto a la presentación de equipos que cumplan con la misma función y se encuentren en buen estado, lo cual deberá ser verificado por la interventoría del proyecto.
- Por otra parte, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los requerimientos de las siguientes maquinarias para ambos lotes:

Motoniveladora 120H o superior: Solicitamos que **sea eliminado** la descripción **120H o superior**. Que no limiten la capacidad de la misma y que esta a su vez cumpla con la misma función y se encuentren en buen estado.

Camión Grúa: En cuanto a esta maquinaria, solicitamos respetuosamente que acepten camión grúa **y/o cama baja**, toda vez que la cama baja es la maquina adecuada para el transporte de equipos pesados.

5. En cuanto al Puntaje otorgado para estimular a la **industria nacional**, solicitamos que se **elimine el requerimiento de la ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS** para el profesional **RESIDENTE DE OBRA** y que solo tengan en cuenta la titulación de **INGENIERO CIVIL**. Esto en aras de dar mayor participación a profesionales de la región y garantizar pluralidad de oferentes.
6. De lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta cada uno de los requerimientos exigidos y con este postergar la fecha de entrega de la propuesta con el fin de hacer los respectivos ajustes a la misma.

Agradecemos su atención a esta solicitud.

Atentamente,

WILLIAM YACAMAN FERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.